

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Julián Montes López.
Rad: 2021-00141.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 412

Procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA, promovida a través de apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTA S.A. Nit: 860.002.964-4, en contra del señor JULIAN MONTES LÓPEZ C.C. 1.054.924.619.

Revisado el escrito petitorio y sus anexos se advierte que este reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el documento aportado como base de recaudo cumple las exigencias de los artículos 709 y 711 del C.Co, lo que indica que habrá de librarse mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho Judicial lo considere legal, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (artículo 422 del C.G.P).

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA – CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: Por los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. frente al señor JULIAN MONTES LOPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Conforme al pagaré N° 453377471 (Obligación N° 453377471).

1. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de octubre de 2019 por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$175.712 M/CTE).
2. Por los intereses corrientes adeudados en el periodo del 17 de septiembre de 2019 al 16 de octubre de 2019 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$264.416 M/CTE)
3. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de octubre de 2019 y hasta verificar el pago total de la obligación.
4. Por concepto del seguro a financiar la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.800 M/CTE).
5. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de noviembre de 2019 por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. (\$168.102 M/CTE).
6. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de octubre de 2019 hasta el 16 de noviembre de 2019 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$262.026 M/CTE)
7. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de noviembre de 2019 y hasta verificar el pago total de la obligación.

8. Por concepto del seguro a financiar la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.800 M/CTE).
9. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de diciembre de 2019 por la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$180.524 M/CTE).
10. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de noviembre de 2019 hasta el 16 de diciembre de 2019 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$259.604 M/CTE)
11. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de diciembre de 2019 y hasta verificar el pago total de la obligación.
12. Por concepto del seguro a financiar la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.800 M/CTE).
13. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de enero de 2020 por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$182.979 M/CTE).
14. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de diciembre de 2019 hasta el 16 de enero de 2020 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$257.149 M/CTE)
15. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de enero de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
16. Por concepto del seguro a financiar la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.800 M/CTE).
17. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de febrero de 2020 por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$185.468 M/CTE).
18. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de enero de 2020 hasta el 16 de febrero de 2020 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$254.660 M/CTE)
19. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de febrero de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
20. Por concepto del seguro a financiar la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.800 M/CTE).
21. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de marzo de 2020 por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$187.990 M/CTE).
22. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de febrero de 2020 hasta el 16 de marzo de 2020 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$252.128 M/CTE)
23. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de marzo de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
24. Por concepto del seguro a financiar la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.800 M/CTE).
25. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de abril de 2020 por la suma de CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$190.547 M/CTE).
26. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de marzo de 2020 hasta el 16 de abril de 2020 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$249.581 M/CTE)
27. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de abril de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
28. Por concepto del seguro a financiar la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.800 M/CTE).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Julián Montes López.
Rad: 2021-00141.

29. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de mayo de 2020 por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$193.138 M/CTE).
30. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de abril de 2020 hasta el 16 de mayo de 2020 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$246.990 M/CTE)
31. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de mayo de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
32. Por concepto del seguro a financiar la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.800 M/CTE).
33. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de junio de 2020 por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$195.765 M/CTE).
34. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de mayo de 2020 hasta el 16 de junio de 2020 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$244.363 M/CTE)
35. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de junio de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
36. Por concepto del seguro a financiar la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.800 M/CTE).
37. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de julio de 2020 por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$198.427 M/CTE).
38. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de junio de 2020 hasta el 16 de julio de 2020 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$241.701 M/CTE)
39. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de julio de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
40. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de agosto de 2020 por la suma de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$201.126 M/CTE).
41. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de julio de 2020 hasta el 16 de agosto de 2020 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOS PESOS M/CTE. (\$239.002 M/CTE)
42. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de agosto de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
43. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de septiembre de 2020 por la suma de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$203.861 M/CTE).
44. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de agosto de 2020 hasta el 16 de septiembre de 2020 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$236.267 M/CTE)
45. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de septiembre de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
46. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de octubre de 2020 por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$206.634 M/CTE).
47. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de septiembre de 2020 hasta el 16 de octubre de 2020 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$233.494 M/CTE)
48. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de octubre de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.

49. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de noviembre de 2020 por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$209.292 M/CTE).
50. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de octubre de 2020 hasta el 16 de noviembre de 2020 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$230.684 M/CTE)
51. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de noviembre de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
52. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de diciembre de 2020 por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$212.292 M/CTE).
53. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de noviembre de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2020 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$227.836 M/CTE)
54. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de diciembre de 2020 y hasta verificar el pago total de la obligación.
55. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de enero de 2021 por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$215.180 M/CTE).
56. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de diciembre de 2020 hasta el 16 de enero de 2021 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$224.948 M/CTE)
57. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de enero de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
58. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de febrero de 2021 por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE. (\$218.106 M/CTE).
59. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de enero de 2021 hasta el 16 de febrero de 2021 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$222.022 M/CTE)
60. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de febrero de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
61. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de marzo de 2021 por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$221.072 M/CTE).
62. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de febrero de 2021 hasta el 16 de marzo de 2021 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$219.056 M/CTE)
63. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de marzo de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
64. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de abril de 2021 por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$224.079 M/CTE).
65. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de marzo de 2021 hasta el 16 de abril de 2021 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$216.049 M/CTE)
66. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de abril de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
67. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de mayo de 2021 por la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$227.126 M/CTE).
68. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de abril de 2021 hasta el 16 de mayo de 2021 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS TRECE MIL DOS PESOS M/CTE. (\$213.002 M/CTE)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Julián Montes López.
Rad: 2021-00141.

69. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de mayo de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
70. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de junio de 2021 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$230.215 M/CTE).
71. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de mayo de 2021 hasta el 16 de junio de 2021 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$209.913 M/CTE)
72. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de junio de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
73. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de julio de 2021 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$233.346 M/CTE).
74. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de junio de 2021 hasta el 16 de julio de 2021 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$206.782 M/CTE)
75. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de julio de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
76. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de agosto de 2021 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$236.520 M/CTE).
77. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de julio de 2021 hasta el 16 de agosto de 2021 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$203.608 M/CTE)
78. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de agosto de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
79. Por concepto de cuota de capital adeudado vencida el 16 de septiembre de 2021 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$239.736 M/CTE).
80. Por los intereses de plazo en el periodo del 17 de agosto de 2021 hasta el 16 de septiembre de 2021 que corresponde a un valor de DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$200.392 M/CTE)
81. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 17 de agosto de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.
82. Por concepto de capital insoluto la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.588.433 M/CTE).
83. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida liquidados desde el día 29 de septiembre de 2021 y hasta verificar el pago total de la obligación.

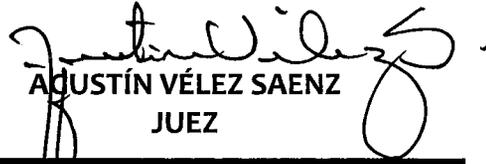
SEGUNDO: Ordenar a la parte ejecutada cancelar la obligación dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia y ADVERTIRLE que dispone del término de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la parte ejecutada el contenido de esta providencia en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandante dentro del presente proceso, al Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, portador de la T.P. 158.462 del CSJ, de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder conferido.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Julián Montes López.
Rad: 2021-00141.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE ANSERMA -
CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 140 del 26 de octubre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

